



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1632

**ACTA No. 33-2011 DEL DIRECTORIO DEL  
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día martes tres de mayo de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, Miembro Titular del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez, Miembro Suplente del Directorio electo por el Congreso de la República de Guatemala; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

**PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.** Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 32-2011
- III. Proyecto de oficio a enviarse al Consejo Consultivo
- IV. Recepción de Auditoría al DPI, realizada por FLACSO
- V. Revisión de Convenio a suscribirse con Organizaciones de Jóvenes
- VI. Dictamen de auditoría a los Estados Financieros del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2010 Puntos varios
- VII. Informe Legal y registral sobre la aplicación del artículo 81 de la Ley del RENAP
- VIII. Conocimiento de oficios enviados por Consejo Consultivo
- IX. Conocimiento de adjudicación de la Junta de Licitación del evento **LICITACIÓN NACIONAL No. 02-RENAP-2011 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENVIO DE PAQUETES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI- DE Y HACIA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL AÑO 2011, 2012 Y 2013**
- X. Conocimiento del proyecto de bases de Manifestación de Interés para la Adquisición de Servidores, sistemas de almacenamiento y soporte técnico de los equipos adquiridos para el proyecto de depuración Data RENAP.
- XI. Puntos Varios
- XII. Convocatoria de la sesión
- XIII. Cierre de la sesión



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1633

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

**SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 32-2011.**

Se procedió a dar lectura al Acta número 32-2011, la cual fue aprobada por los miembros del Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

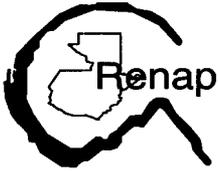
**TERCERO: PROYECTO DE OFICIO A ENVIARSE AL CONSEJO CONSULTIVO.** El Directorio aprueba el proyecto de oficio a enviarse al Consejo Consultivo para dar respuesta al Oficio CC-56-2011 enviado por el Consejo Consultivo, y autoriza el envío del mismo.-----

**CUARTO: RECEPCIÓN DE AUDITORÍA AL DPI REALIZADA POR FLACSO.** El Director Ejecutivo traslada el informe final de la Auditoría al Documento Personal de Identificación (DPI), que realizó FLACSO con el apoyo de USAID, según oficio DIR-067-2011 de fecha 2 de mayo del 2011. El Directorio tiene por recibido el informe para su revisión y análisis.-----

**QUINTO: REVISIÓN DE CONVENIO A SUSCRIBIRSE CON ORGANIZACIONES DE JÓVENES.** El Director Ejecutivo traslada el oficio DE-1158-2011 de fecha 25 de abril del dos mil once, para revisión y aprobación del Convenio a suscribirse entre organizaciones de Jóvenes y RENAP, con la revisión y los cambios solicitados. Manifiesta el Director Ejecutivo que el Convenio están representadas varias organizaciones de jóvenes, inclusive de jóvenes mayas, pudiendo integrarse nuevas organizaciones a la mesa técnica. Asimismo señala que estos convenios son positivos y generadores de opinión. El Directorio tiene por recibido el convenio para su revisión y análisis.-----

**SEXTO: DICTAMEN DE AUDITORÍA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 01 DE SEPTIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.** El Director Ejecutivo traslada el oficio No. DGCI-170-2011, de fecha 29 de abril del 2011, con el Dictamen de Auditoría de los Estados Financieros del RENAP, Dictamen de Auditoría sobre el Sistema de Control Interno y Carta a la Gerencia, correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2010. EL Director Ejecutivo explica que la Carta a Gerencia contiene en forma resumida la información de las auditorías indicadas. El Directorio se da por enterado de los dictámenes de auditoría y carta de gerencia, los recibe para su revisión y análisis. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que solicite que la información de las auditorías, sea homologada y estructurada de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental que aplica la Contraloría General de Cuentas y que los hallazgos sean individualizados, porque aparecen en forma general, deben detallarse por dirección, unidad ó persona que cometió los errores.-----

**SÉPTIMO: INFORME LEGAL Y REGISTRAL SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTICULO 81 DE LA LEY DEL RENAP.** El Director Ejecutivo traslada el oficio DE-1228-2011 de fecha 28 de abril de 2011, mediante el cual presenta informe sobre la aplicación del Artículo 81 del Decreto 90-2005 Ley del Registro Nacional de las Personas. El Directorio manifiesta que de conformidad con el artículo 81 de la Ley del RENAP, los Registradores no pueden realizar ninguna rectificación ó adición ni de forma ni de fondo de inscripciones, siendo necesario



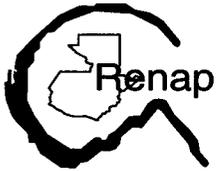
**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1634

derogar el artículo 21 del Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de las Personas, Acuerdo de Directorio 176-2008, en donde se regula que es posible realizar rectificación de la información, dentro de los 15 días siguientes de efectuada la inscripción. El Directorio expone que la Registradora Central de las Personas, emitió informe sobre la aplicación del artículo 81, en el cual indica que si se puede rectificar o adicionar las inscripciones, cuando la ley es expresa, por tanto debe aplicarse la sanción correspondiente, porque esto es contrario a lo que establece a la ley. El Directorio decide derogar el artículo 21, del Reglamento de Inscripciones del RENAP, Acuerdo de Directorio 176-2008, a efecto de dejarlo sin vigencia, para darle estricto cumplimiento al artículo 81 de la Ley del Renap. Asimismo el Directorio instruye al Director ejecutivo, para que se revise la totalidad del reglamento de inscripciones del Renap para establecer si existen incongruencias con la ley. El relacionado artículo 21 del Acuerdo del Directorio número 176-2008, Reglamento de Inscripciones del RENAP, queda derogado por medio del Acuerdo de Directorio número 23-2011, de fecha 03 de mayo de 2011, el cual se transcribe: **“REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO No. 23-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS – RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. **CONSIDERANDO:** Que es atribución del Directorio del Registro Nacional de las Personas –RENAP- como máxima autoridad de la institución, emitir y aprobar los reglamentos pertinentes para el adecuado y eficiente funcionamiento de los sistemas integrados del Registro Civil de las Personas; **CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 del Acuerdo del Directorio Número 176-2008 del Reglamento de Inscripciones del Registro Civil de las Personas, faculta al Registro Civil a rectificar de oficio los errores en las inscripciones cuando los mismos sean atribuibles al RENAP, norma que contraviene lo regulado en el artículo 81 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, que establece que las rectificaciones o adiciones, se efectuarán en las inscripciones en virtud de resolución judicial o extrajudicial, la cual deberá ser informada al Registro Civil de las Personas en un plazo no mayor de quince días (15) de ejecutoriada la misma. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en el ejercicio a las atribuciones que confiere el artículo 2, 6, 15 literal g) de la Ley del Registro Nacional de las Personas-RENAP- Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala. **ACUERDA: Artículo 1.** Se deroga el artículo número 21 del Acuerdo del Directorio número 176-2008, Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de las Personas -RENAP-. **Artículo 2.** Vigencia: El presente Acuerdo entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial. Guatemala, tres de mayo del dos mil once.”-----



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1635

**OCTAVO: CONOCIMIENTO DE OFICIOS ENVIADOS POR EL CONSEJO CONSULTIVO.** El Director Ejecutivo traslada los oficios enviados por el Consejo Consultivo, identificados con los números CC-100-2011, CC-108-2011, CC-110-2011, CC-111-2011, CC-113-2011, CC-114-2011, todos de fecha 26 de abril del 2011. El Director Ejecutivo manifiesta que los miembros del Consejo Consultivo continúan incumpliendo la instrucción de canalizar los oficios que envíen a través de la Dirección Ejecutiva, han sido enviadas hasta 9 notas semanales no solo a Dirección Ejecutiva sino también a las demás direcciones. Continúa indicando que en una ocasión, que se reunió con el Licenciado Ernesto José Viteri Arriola, le comentó que las notas eran molestas, y sin embargo el siguiente martes recibió una cantidad elevada de oficios, lo llamó por teléfono y éste le indicó que no había podido detener los oficios enviados. El Directorio manifiesta que el Consejo Consultivo envió notas a la Registradora Central de las Personas, a la Directora de Asesoría Legal, al Director de Informática y Estadística, solicitando dictamen e información que no están facultados para pedir por esta vía, inclusive poniendo plazos para que les sea enviada la información. Dichos funcionarios no son Directorio ni Dirección Ejecutiva, y solo este último, pueden girar instrucciones para que les sea enviada cualquier información que soliciten, siendo evidente que incumplen con lo regulado en los artículos 23 y 24 de la Ley del Registro Nacional de las Personas que establecen: "Artículo 23. El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y apoyo del Directorio y del Director Ejecutivo (...)" y, "Artículo 24. Funciones. Son funciones del Consejo Consultivo: a) Informar por escrito al Directorio y al Director Ejecutivo del RENAP, sobre las deficiencias que presente la Institución planteando en forma clara los hechos, leyes vulneradas, pruebas que las evidencien, alternativas de solución y posibles fuentes de financiamiento; b) Servir de ente consultivo del Directorio y del Director Ejecutivo, sobre cualquier asunto técnico y administrativo del RENAP; y c) Fiscalizar en todo momento el trabajo del RENAP". En este caso, debe plantearse una denuncia por usurpación de funciones, en contra del Ingeniero Marciano Castillo González, quien es el firmante de los oficios enviados supuestamente con instrucciones del Consejo Consultivo, puesto que se esta tomando atribuciones que corresponden a Dirección Ejecutiva al solicitar que realicen acciones las dependencias, unidades o direcciones del RENAP, en lugar de dirigirlas al ente encargado que es Dirección Ejecutiva. El Director Ejecutivo indica que la estrategia es presentar la denuncia primero. El Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres, manifiesta que debería advertírseles que es un tema delicado y los problemas que les puede generar dicha situación, pero en caso de no tener respuesta positiva, debe interponerse la denuncia por usurpación de funciones. El Directorio analizará instruir al respecto de la presentación de la denuncia por incumplimiento de funciones en contra del Ingeniero Marciano Castillo González. El Directorio en cuanto a lo manifestado por el Consejo Consultivo en el oficio CC-113-2011, de fecha 26 de abril del 2011, instruye al Director Ejecutivo, para que solicite que la Unidad de Acceso a la Información Pública, informe si efectivamente las Actas de las



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

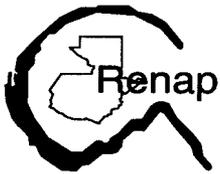


Nº 1636

sesiones del Consejo Consultivo celebradas en el año 2009 y las de enero a agosto del año 2010, fueron recibidas en dicha unidad y en que fecha. Igualmente que se revisen las actas enviadas por el Consejo Consultivo, para establecer si en las mismas están contenidas las resoluciones que indica el Consejo Consultivo, debiendo publicar las actas en la página Web.

**NOVENO: CONOCIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA JUNTA DE LICITACIÓN DEL EVENTO LICITACIÓN NACIONAL NO. 02-RENAP-2011 CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA Y ENVIO DE PAQUETES QUE CONTIENEN DOCUMENTOS PERSONALES DE IDENTIFICACIÓN -DPI- DE Y HACIA LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- EN TODA LA REPÚBLICA DE GUATEMALA PARA EL AÑO 2011, 2012 Y 2013.** El Directorio tiene por recibido para su revisión y análisis el expediente del evento anteriormente descrito.-----

**DECIMO: CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE MANIFESTACIÓN DE INTERÉS PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVIDORES, SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y SOPORTE TÉCNICO DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS PARA EL PROYECTO DE DEPURACIÓN DATA RENAP.** El Director Ejecutivo traslada para conocimiento y aprobación del Directorio mediante oficio DE-1260-2011 de fecha 3 de mayo del 2011, el proyecto de manifestación de interés para la Adquisición de servidores, sistemas de almacenamiento y soporte técnico de los equipos adquiridos para el proyecto de Depuración DATA RENAP. El Director Ejecutivo indica que el monto del contrato podría ser aproximadamente de Q.2.4 millones de quetzales. El Directorio autoriza al Director Ejecutivo para el inicio del evento de manifestación de interés para la Adquisición de servidores, sistemas de almacenamiento y soporte técnico de los equipos adquiridos para el proyecto de Depuración DATA RENAP, por lo que procede a emitir la Resolución de Directorio número 10-2011, de fecha 03 de mayo del año en curso, el cual se transcribe: **"RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO NÚMERO 10-2011 EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP se creó como una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; siendo el Directorio el órgano de dirección superior de la institución; **CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, inició el procedimiento administrativo referente a la manifestación de interés para la **"Adquisición de servidores, sistema de almacenamiento y soporte técnico de los equipos adquiridos para el proyecto de depuración DATA RENAP"** misma que el Director Ejecutivo sometió a consideración de este Directorio. **POR TANTO:** Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 9 numeral 4, 10, 16, 17, 33, 36, 38, 39, 40, 41, 44 numeral 1.10 de la Ley de Contrataciones del Estado; 4 Bis, 8, 12, 12 Bis, 14 y 20 de su Reglamento; y 1, 15 de la Ley del Registro Nacional de las Personas; **RESUELVE: APROBAR** el inicio del evento de manifestación de interés para la **"Adquisición de servidores, sistema de almacenamiento y soporte técnico de los**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-  
DIRECTORIO  
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1637

equipos adquiridos para el proyecto de depuración DATA RENAP”, bajo la modalidad establecida en el artículo 44 numeral 1.10 de la Ley de Contrataciones del Estado y 20 de su Reglamento. I) Que el Director Ejecutivo cumpla con continuar con el trámite de ley. II) Notifíquese y publíquese en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-. III) Remítase el expediente a la Dirección Administrativa para que continúe el trámite respectivo. Guatemala, 03 de mayo de 2011.”-----

**DÉCIMO PRIMERO: PUNTOS VARIOS. A) LEY TEMPORAL DE REPOSICIÓN DE INSCRIPCIONES REGISTRALES QUE SE DEROGO.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita que se emita informe acerca de cuantos DPI’s fueron emitidos y entregados a los ciudadanos, así como cuántas inscripciones de nacimiento se realizaron bajo el amparo de la Ley Temporal de Reposición de Inscripciones Registrales. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que solicite el informe correspondiente.-----

**B) INFORME ACTUAL DEL SIRECI, SIBIO Y BASE DE DATOS.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, solicita que se emita informe del estado actual del SIRECI, SIBIO y base de datos, que contenga estatus general, así como que indique las medidas a corto y mediano plazo, que deben tomarse para continuar con su óptimo funcionamiento. El Directorio instruye al Director Ejecutivo para que solicite el informe requerido.-----

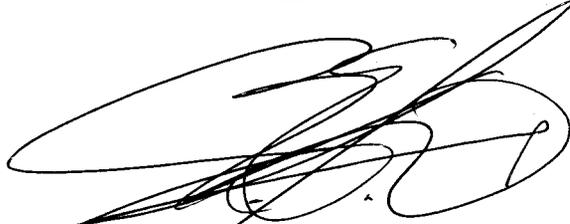
**C) OFICIO ENVIADO POR LA DIRECCION GENERAL DEL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA.** El Director Ejecutivo traslada el oficio DE-1258-2011, de fecha 03 de mayo del 2011, mediante el cual adjuntan listados por departamento de la venta de las últimas cartillas en blanco para cédula de vecindad realizada a cada una de las municipalidades del país. El Directorio tiene por recibido para su revisión y análisis el oficio relacionado.-----

**DECIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN.** El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión extraordinaria de Directorio para el día jueves cinco de mayo de dos mil once, a las dieciséis horas, en la sede del Registro Nacional de las Personas.-----

**DÉCIMO TERCERO: CIERRE DE LA SESIÓN.** No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con treinta y cinco minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en siete hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.-----

Licenciado Helder Ulises Gómez

**Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral  
Presidente del Directorio**



Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa  
**Viceministro de Gobernación**  
**Miembro del Directorio en Representación**  
**y por Delegación del Ministro de Gobernación**



Ingeniero Julio Raúl Alvarado Porres  
**Miembro Titular del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Licenciado Mario Rolando Sosa Vásquez  
**Miembro Suplente del Directorio**  
**Electo por el Congreso de la República de Guatemala**



Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong  
**Director Ejecutivo**